



CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SANTA PERPÈTUA DE MOGODA Y GRUPO SERVICIOS INICIATIVA SOCIAL SCCL PARA EL OTORGAMIENTO DE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA EN APOYO A ACTIVIDADES FORMATIVAS A ALUMNOS DE EDUCACIÓN ESPECIAL.

REUNIDOS

En Santa Perpètua de Mogoda, el día xx de xxxxxx de 2019.

Por un lado, el Ayuntamiento de Santa Perpètua de Mogoda, representado por la Sra. Isabel Garcia y Ripoll, alcaldesa, en virtud de las facultades otorgadas por ley, asistida por el secretario de la Corporación, Sr. Francesc Consuegra y Giner.

De otro lado, Grupo Servicios Iniciativa Social SCCL (en adelante, GSIS) con NIF F-61054706 y número de registro de Cooperativas 8734, con domicilio a efectos del presente convenio en el Castillo de Can Taió, Camino de Can Gomis s/n de Santa Perpètua de Mogoda, representado por la Sra. Roser Ferré Giralt, con DNI 37743659S.

ANTECEDENTES Y MOTIVACIÓN

I. En zonas urbanas la jardinería tiene un papel fundamental para conseguir la mejora de la biodiversidad, la creación de islas libres de calor y la articulación de los corredores verdes que compensen el impacto de la contaminación atmosférica.

Para estos programas vinculados a las especies vegetales, el oficio y la actividad de jardinería tiene una función ambiental de primera línea.

II. La sostenibilidad se sustenta pero con un planteamiento holístico de las acciones a desarrollar y no hay acción medioambiental que sea completa sin vincularse a una acción social.

III. Dentro de este contexto, en los últimos años se han firmado diferentes convenios de colaboración entre el Ayuntamiento de Santa Perpètua de Mogoda y GSIS – Escuela Barcanova para la realización de prácticas formativas del alumnado del último curso de la ESO modificada de jardinería durante los periodos escolares.

Por todo esto, ambas partes, de mutuo acuerdo, y reconociéndose plena capacidad para este acto, formalizan este convenio, que se registrá por los siguientes:

PACTOS

Primero.- Objeto del convenio.

El objeto de este convenio es regular la colaboración económica del Ayuntamiento en la ejecución de la actividad siguiente: formación en jardinería, agricultura y ganadería para jóvenes con capacidades especiales.

El Ayuntamiento dispone de varios espacios que son catalogados como islas libres de calor por sus condiciones de frondosidad y biodiversidad como son los jardines de la Granja Soldevila, el Bosque de Can Soldevila, los jardines del centro cívico de La Florida, los jardines del Casal de abuelos de la Rambla, entre otros espacios urbanos. Se pondrán a disposición de la entidad estos espacios para que puedan desarrollarse las actividades de formación y sociosanitarias en los espacios que respondan al programa del curso académico.



Segundo.- Importe de la subvención.

El Ayuntamiento a través del área del Territorio, el Servicio de Medio Ambiente subvencionará a Grupo Servicios Iniciativa Social GSIS con NIF F-61054706 con un importe máximo de tres mil quinientos euros (3.500,00€), para colaborar en la realización de las actividades realizadas desde el día 01/10/2019 al 22/06/2020, y descritas en los apartados anteriores.

Tercero.- Aceptación de la subvención.

Con la firma del presente convenio se entenderá aceptada la subvención por parte del beneficiario.

Cuarto.- Plazo de ejecución.

La subvención se destinará a financiar los gastos que se produzcan durante la ejecución del curso 2019-2020 (del 01/10/2019 al 22/06/2020).

Quinto.- Plazo y forma de justificación.

El beneficiario tendrá que justificar la realización del proyecto/actividad subvencionada como máximo el día 30 de septiembre de 2020, mediante la presentación de una Memoria explicativa donde se tendrán que reflejar los indicadores siguientes: Número de alumnos beneficiados por el proyecto (con indicación de los que son de Santa Perpètua de Mogoda y de fuera del municipio), número de m2 de jardines- isla libre de calor tratados, número de especies de vegetación tratadas, costes totales y costes subvencionados. Se admitirán facturas con fecha máxima de 31 de julio de 2020.

Sexto.- Pago.

1.- El pago de la subvención se realizará de un sola vez previa presentación dentro de los plazos establecidos de la documentación justificativa mencionada en su punto anterior.

2.- Antes del pago el beneficiario tendrá que acreditar fehacientemente encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Séptimo.- Obligaciones del beneficiario.

El beneficiario de esta subvención queda obligado a:

1.- Ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como a su justificación dentro del plazo otorgado al efecto.

2.- Someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento, y aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida.

3.- Conservar los documentos de cualquier tipo justificativos de la aplicación de los fondos recibidos durante un periodo no inferior a 6 años, contados desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.

4.- Constatar la colaboración del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto o de la actividad, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y audiovisuales.



5.- Dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas por medios electrónicos, en base a lo establecido en las Leyes 19/2013, de 9 de diciembre, y 19/2014, del 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

6.- El incumplimiento de estas obligaciones originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y podrá suponer la revocación, reducción o reintegro de la subvención concedida.

Octavo.- Compatibilidad con otras subvenciones.

1.- La entidad perceptora tendrá que comunicar la petición y/u obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado con la solicitud.

2.- La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados. Aun así, el importe total de las subvenciones recibidas por la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto/actividad a desarrollar.

Noveno.- Régimen jurídico supletorio.

En todo aquello no previsto en la presente resolución se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Santa Perpètua de Mogoda, la Ley General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo.

Décimo.- Vigencia del convenio.

Este convenio estará vigente desde el día 1 de octubre de 2019 hasta el día 30 de septiembre de 2020.

Undécimo.- Autorización

El Ayuntamiento autorizará y dispondrá un gasto por la cantidad indicada en el apartado segundo, con cargo a la aplicación presupuestaria 2115/1721-48912 del presupuesto del ejercicio 2020, para hacer frente a la subvención que se otorga. A tal efecto se enviará el texto del presente convenio y los datos estructurados de la convocatoria instrumental a la Base de datos Nacional de Subvenciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.8 de la *Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones*.

Habrà que notificar la resolución y certificación de otorgamiento de dicha subvención al beneficiario.

Y en prueba de conformidad, las personas que lo otorgan firman el presente convenio por duplicado en el lugar y fecha que se señalan.

Sra. Isabel Garcia Ripoll
Alcaldesa
Ayuntamiento de Santa Perpètua de Mogoda

Sra. Roser Ferré Giralt
Grupo Servicios iniciativa social SCCL

Sr. Francesc Consuegra Giner
Secretario